REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 626
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera COOFINEP
Demandado	Maryory Castaño Cardona
Radicado	05679 40 89 001 **2015 00120** 00
Asunto	Acepta renuncia al poder

Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a poder presentada por el abogado Jorge Hernán Bedoya Villa, teniendo en cuenta que se aporta la constancia de la comunicación de tal decisión al demandante, vía electrónica, el 18 de junio hogaño, como se encuentra a folios 51.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Aceptar la renuncia presentada por el abogado Jorge Hernán Bedoya Villa con T.P. 175.799 del C.S de la J, al poder conferido por la entidad demandante Cooperativa Financiera COOFINEP, conforme a lo indicado en el Articulo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 093, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 14 del mes de Julio de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8b4b5050766f1d37bf611e91751e2a10306c2f09e00b259ffd2fa90c144619**

Documento generado en 13/07/2022 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica